

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SEIS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO ACORDAL No 0941 DE 2016.**

Y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No.0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar y formular las políticas en materia de gestión de tránsito (usos, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote del coronavirus COVID-19 por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos de contagio y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de mitigar el contagio de la enfermedad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SEIS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que en la actualidad, la humanidad se enfrenta a una calamidad de salud pública sin precedentes por causa del SARS-coV-2 (COVID-19), considerado por la OMS como una pandemia; y el Gobierno Nacional entre las tantas medidas se ha visto en la necesidad de limitar la oferta de transporte público, impactando considerablemente la capacidad de movilización de usuarios dentro de las ciudades.

Que estas medidas buscan fomentar el uso de otros medios de transporte como la bicicleta, debido a que los sistemas de transporte disponible en la ciudad están habilitados, pero deberán operar con una capacidad no superior al 35% y con protocolos muy estrictos.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, realizó la evaluación técnica correspondiente para determinar las medidas de contingencia necesarias para ampliar la red de ciclo infraestructura del D. E.I.P. de Barranquilla dentro de las nuevas condiciones de la ciudad y, con ocasión a la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Medidas fundamentadas en los índices de accesibilidad, demanda de viajes, normatividad vigente, estudios previos y literatura académica existente, lo cual quedó registrado en el Informe Técnico N° 006 del 24 de junio de 2020, el cual hace parte integral del presente acto.

Que el informe técnico citado, estableció que se deberá realizar los siguientes cambios de uso de infraestructura vial para el tráfico vehicular, el cual se organizó por etapas, así :

**a) Etapa I:**

- La calle 48 pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a DOS CARRILES CICLOPREFERENTES CON TRAFICO MIXTO desde la carrera 45 hasta la carrera 50.
- La calle 75 pasará de TRES CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO Y UN CARRIL BIDIRECCIONAL DE CICLO INFRAESTRUCTURA desde la carrera 47 hasta la carrera 52.
- La carrera 52 pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO Y UN CARRIL UNIDIRECCIONAL DE CICLO INFRAESTRUCTURA desde la calle 75 hasta la calle 76.
- La calle 75 pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO Y UN CARRIL UNIDIRECCIONAL DE CICLO INFRAESTRUCTURA desde la carrera 52 hasta la carrera 62.
- La calle 76 pasará de CUATRO CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a CUATRO CARRILES DE TRÁFICO MIXTO Y UN CARRIL UNIDIRECCIONAL DE CICLO INFRAESTRUCTURA desde la carrera 52 hasta la carrera 53.
- La calle 76 pasará de TRES CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a TRES CARRILES DE TRÁFICO MIXTO Y UN CARRIL UNIDIRECCIONAL DE CICLO INFRAESTRUCTURA desde la carrera 53 hasta la carrera 59.
- La calle 76 pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO Y UN CARRIL UNIDIRECCIONAL DE CICLO INFRAESTRUCTURA desde la carrera 59 hasta la carrera 62.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SEIS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**b) Etapa II:**

- La carrera 62 pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO Y UN CARRIL UNIDIRECCIONAL DE CICLO INFRAESTRUCTURA desde la calle 75 hasta la calle 76.
- La carrera 62 pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO Y UN CARRIL BIDIRECCIONAL DE CICLO INFRAESTRUCTURA desde la calle 76 hasta la calle 77.
- La calle 77 pasará DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a UN CARRIL DE TRÁFICO MIXTO Y UN CARRIL BIDIRECCIONAL DE CICLO INFRAESTRUCTURA desde la carrera 62 hasta la Vía 40.

Que los cambios de uso de infraestructura vial antes descritos, permitirán que los tramos viales intervenidos se integren, y se expanda la red de ciclo infraestructura actual del Distrito, con el fin de estimular y fomentar el uso de la bicicleta como medio alternativo, saludable y sostenible de transporte.

Que la implementación de los cambios de uso de infraestructura vial, estará acompañada de la señalización vertical y horizontal correspondiente.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar y reglamentar temporalmente el uso de infraestructura vial para los siguientes tramos de vías, los cuales se fijarán por etapas de implementación así:

**a. Etapa I:**

- La Calle 48 entre carreras 45 y 50 tendrá dos carriles ciclopreferentes con tráfico mixto en doble sentido de circulación vial.
- La Calle 75 entre carreras 47 y 52 tendrá dos carriles para la utilización de tráfico mixto y un carril bidireccional de ciclo infraestructura.
- Los actuales carriles occidental y central de la Calle 75 entre carreras 47 y 52 se autorizan para el uso exclusivo de tráfico mixto, en único sentido de circulación Sur – Norte y único sentido de circulación Norte – Sur, respectivamente.
- El actual carril oriental de la Calle 75 entre carreras 47 y 52 se autoriza para el uso exclusivo de ciclo ruta, en doble sentido de circulación Sur – Norte y Norte – Sur.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SEIS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

- La Carrera 52 entre calles 75 y 76 tendrá dos carriles para la utilización de tráfico mixto y un carril unidireccional de ciclo infraestructura.
- Los carriles sur y central de la Carrera 52 entre calles 75 y 76 se autorizan para el uso exclusivo de tráfico mixto, en único sentido de circulación Occidente – Oriente.
- El carril norte se autoriza para uso la ciclo infraestructura de la Carrera 52 entre calles 75 y 76, en único sentido de circulación Occidente – Oriente.
- La Calle 75 entre carreras 52 y 62 tendrá dos carriles para la utilización de tráfico mixto y un carril unidireccional de ciclo infraestructura.
- Los carriles central y oriental de la Calle 75 entre carreras 52 y 62 se autorizan para el uso exclusivo de tráfico mixto, en único sentido de circulación Sur – Norte.
- El carril occidental se autoriza para uso la ciclo infraestructura de la Calle 75 entre carreras 52 y 62, en único sentido de circulación Sur – Norte.
- La Calle 76 entre carreras 52 y 53 tendrá cuatro carriles para la utilización de tráfico mixto y un carril unidireccional de ciclo infraestructura.
- El carril occidental y los tres centrales de la Calle 76 entre carreras 52 y 53 se autorizan para el uso exclusivo de tráfico mixto, en único sentido de circulación Norte – Sur.
- El carril oriental se autoriza para uso la ciclo infraestructura de la Calle 76 entre carreras 52 y 53, en único sentido de circulación Norte – Sur.
- La Calle 76 entre carreras 53 y 59 tendrá tres carriles para la utilización de tráfico mixto y un carril unidireccional de ciclo infraestructura.
- El carril occidental y los dos centrales de la Calle 76 entre carreras 53 y 59 se autorizan para el uso exclusivo de tráfico mixto, en único sentido de circulación Norte – Sur.
- El carril oriental se autoriza para uso la ciclo infraestructura de la Calle 76 entre carreras 53 y 59, en único sentido de circulación Norte – Sur.
- La Calle 76 entre carreras 59 y 62 tendrá dos carriles para la utilización de tráfico mixto y un carril unidireccional de ciclo infraestructura.
- El carril occidental y central de la Calle 76 entre carreras 59 y 62 se autorizan para el uso exclusivo de tráfico mixto, en único sentido de circulación Norte – Sur.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SEIS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

- El carril oriental se autoriza para uso la ciclo infraestructura de la Calle 76 entre carreras 59 y 62, en único sentido de circulación Norte – Sur.

**b. Etapa II:**

- La Carrera 62 entre calles 75 y 76 tendrá dos carriles para la utilización de tráfico mixto y un carril unidireccional de ciclo infraestructura.
- La Carrera 62 entre calles 76 y 77 tendrá dos carriles para la utilización de tráfico mixto y un carril bidireccional de ciclo infraestructura.
- Los carriles norte y central de la Carrera 62 entre calles 76 y 77 se autoriza para el uso exclusivo de tráfico mixto, en doble sentido de circulación vial Oriente – Occidente y Occidente – Oriente.
- El carril sur se autoriza para uso la ciclo infraestructura de la Carrera 62 entre calles 76 y 77, en doble sentido de circulación Sur – Norte y Norte – Sur.
- La Calle 77 entre carrera 62 y Vía 40 tendrá un carril para la utilización de tráfico mixto y un carril bidireccional de ciclo infraestructura.
- El actual carril oriental de la Calle 77 entre carrera 62 y Vía 40 se autoriza para el uso exclusivo de tráfico mixto, en único sentido de circulación Sur – Norte, respectivamente.
- El actual carril occidental de la Calle 77 entre carrera 62 y Vía 40 se autoriza para el uso del ciclo infraestructura, en doble sentido de circulación Sur – Norte y Norte – Sur.

**Parágrafo:** El carril destinado para ciclo infraestructura solo podrá utilizarse para el tránsito de bicicletas, con el fin de estimular y fomentar el uso de esta. (VEANSE PLANO 1 AL 9), el cual hace parte integral del presente acto.

**ARTÍCULO 2°. Horario del uso de infraestructura vial de la Etapa II.** El carril destinado para ciclo infraestructura en los tramos viales que comprende la Etapa II, estará habilitado en el horario comprendido entre las seis horas (6:00) horas y hasta las diecinueve horas (19:00).

**ARTÍCULO 3°. Inicio de operación de los usos de infraestructura vial de las Etapas I y II.** Fíjese como fecha en que inicia la operación de los nuevos usos de infraestructura vial para la etapa I el día seis (06) de julio de 2020 y para la etapa II el día trece (13) de julio de 2020.

**ARTICULO 4°.-** Fíjese como período de socialización de los nuevos usos de infraestructura vial, establecida en el artículo primero, el siguiente:

Inicio Socialización:

martes treinta (30) de junio de 2020.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SEIS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

Inicio de la medida etapa I:	lunes seis (06) de julio de 2020.
Inicio de la medida etapa II:	lunes trece (13) de julio de 2020.
Fin Socialización:	domingo diecinueve (19) de julio de 2020.

**Parágrafo:** Durante los catorce (14) días calendario siguiente al inicio de la operación del nuevo uso vial, deberá brindarse acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito.

**ARTICULO 5°.-** La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar las estrategias pedagógicas y de socialización de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO 6°.-** La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en nuestra jurisdicción velarán por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO 7°.-** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE**  
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

**Proyectó:** Andrea Martínez – Profesional Especializado – SDTSV.  
**Revisó:** Karen Rivera – Jefe de Oficina Gestión del Tránsito – SDTSV.  
Eucaris Navarro – Asesora – SDTSV.  
Ernesto Camargo – Asesor – SDTSV.  
Marlown Alcaraz – Asesor Externo – SDTSV.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SEIS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PLANO 1. NUEVOS USOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL





“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SEIS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PLANO 2. NUEVOS USOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SEIS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

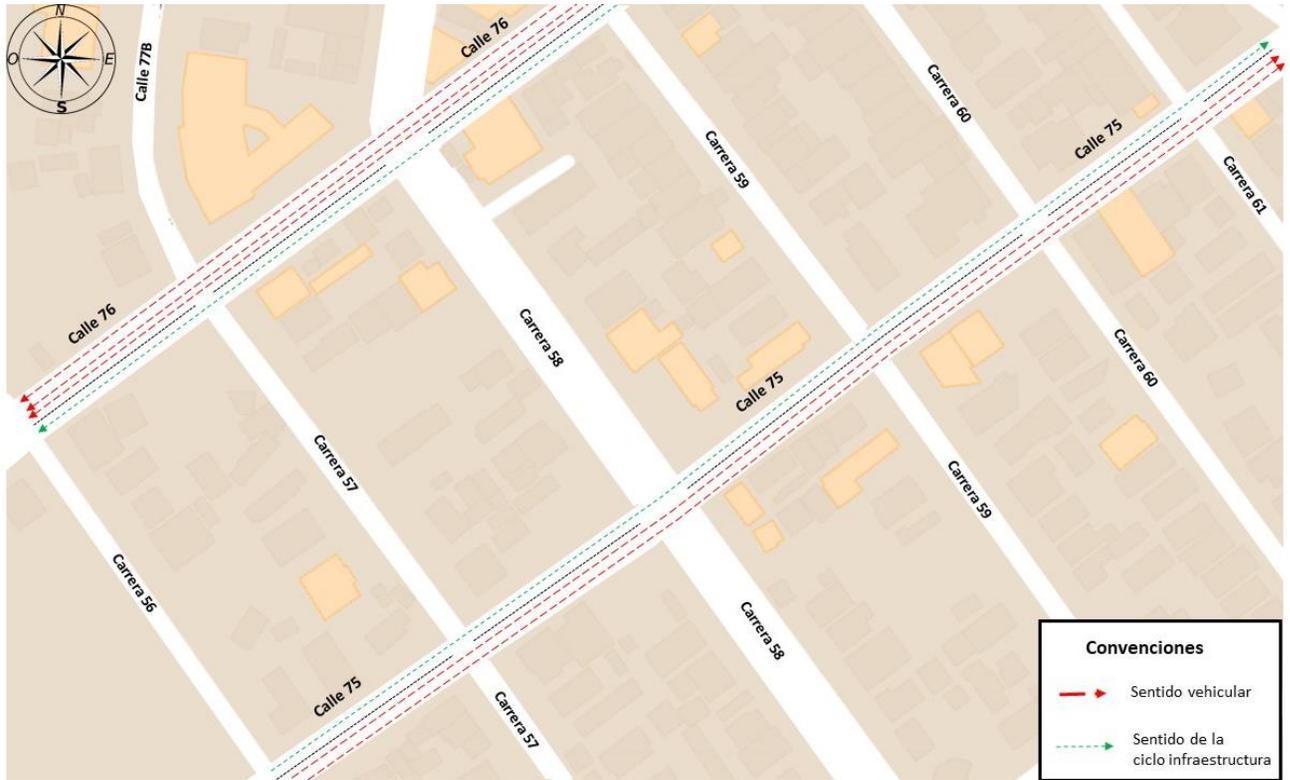
PLANO 3. NUEVOS USOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL





“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SEIS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PLANO 4. NUEVOS USOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL





“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SEIS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

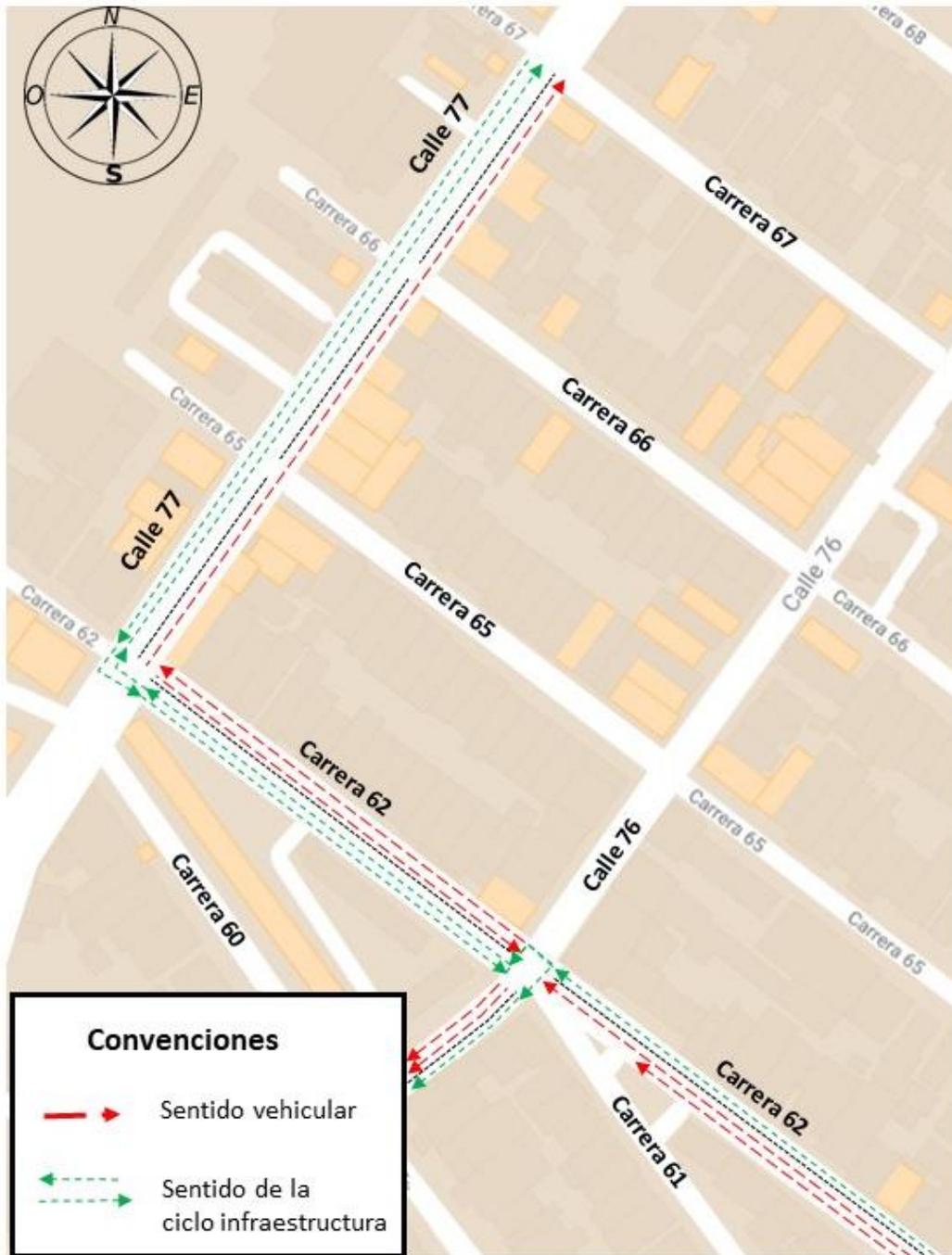
PLANO 5. NUEVOS USOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL





“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SEIS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PLANO 6. NUEVOS USOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL





“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SEIS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PLANO 7. NUEVOS USOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL





“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE SEIS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PLANO 8. NUEVOS USOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

